**ANEXO N° 2**

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO DE LIQUIDEZ**

**EN MONEDA NACIONAL A EMPRESAS BANCARIAS**

En Santiago de Chile, a [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], entre el Banco Central de Chile, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000‑1, representado por su Gerente General, don Beltrán de Ramón Acevedo, cédula nacional de identidad N° 8.234.910-3, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1180, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, **“el Banco”**), por una parte, y por la otra, [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], RUT N° [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], representada por su Gerente General, don/doña [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], cédula nacional de identidad N° [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], ambos domiciliados en [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], comuna de [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], Santiago (en adelante e indistintamente, **“la empresa bancaria”**), se ha convenido la siguiente modificación al Contrato de Línea de Crédito de Liquidez en Moneda Nacional (en adelante el “Contrato de Línea”), suscrito entre las partes con fecha [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_].

**PRIMERO**: El Contrato de Línea tiene por objeto proveer financiamiento a la empresa bancaria mediante el otorgamiento de una Línea de Crédito de Liquidez en Moneda Nacional (LCL), proporcionada por el Banco, todo ello de acuerdo a los fines del Banco Central de Chile en materia de administración e implementación de la Política Monetaria, la que se rige por las estipulaciones del precitado Contrato y, en especial, por las disposiciones pertinentes establecidas en la Sección I del Capítulo 4.1 de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del Banco Central de Chile (en adelante el “CNMF”) y por los Términos y Condiciones especiales establecidos por Acuerdo de Consejo N° 2297E-02-200326, de fecha 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Consejo N° 2437-03-211111 de fecha 11 de noviembre de 2021, que se entenderán formar parte integrante del presente Contrato (en adelante la “Regulación de la LCL”).

**SEGUNDO**: Por medio de la presente modificación al Contrato de Línea, la empresa bancaria declara que consiente en las modificaciones realizadas a la Regulación de la LCL por medio del Acuerdo de Consejo N° 2437-03-211111 de fecha 11 de noviembre de 2021 y su nuevo texto actualizado. Adicionalmente, solicita la renovación de las operaciones cursadas al amparado de la LCL, en los términos y condiciones establecidos en la letra ll. de la Sección I de la Regulación de la LCL.

**TERCERO**: En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el Contrato de Línea suscrito entre las partes.

**CUARTO**: La personería de don Beltrán de Ramón Acevedo para representar al Banco, consta en escritura pública de fecha 1 de julio de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, Rep. N° 27588-2021, que las partes declaran conocer.

La personería de don/doña [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_] para actuar en representación de la empresa bancaria, consta de la escritura pública de fecha [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], otorgada en la Notaría de [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_] de don/doña [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], que las partes declaran conocer.

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Banco Central de Chile Empresa Bancaria